



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA GOBERNACIÓN DEL SEGUNDO  
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO**

En la ciudad de Capiibary, Departamento de San Pedro, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúnen, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Rectora, Prof. Dra. ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS, proclamada por Resolución N° 04-00-2019 del 16 de abril de 2019, Acta N° 3 de la Asamblea Universitaria; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO**, con domicilio en Gral. Díaz N° 847 esquina Jóvenes por la Democracia de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, representada en este acto por el Gobernador, Dr. CARLOS ALCIBIADES GIMENEZ DIAZ, proclamado por el Acuerdo y Sentencia N° 17/2018 de fecha 21 de mayo del 2.018 dictado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, acompañado del Ing. LUIS MIGUEL PAREDES VEGA, Secretario General nombrado por RESOLUCION G.S.P. N° 1015/2021 de fecha 20 de abril del 2.021; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objeto, dar inicio a proyectos que conduzcan a la realización de trabajos con el objetivo de elaborar, ejecutar y socializar los planes de acción en un futuro inmediato como eje central para sentar las bases en la construcción y fortalecimiento de alianzas entre instituciones del sector público y de estas con la sociedad civil, en particular en la ejecución de actividades relativas a la enseñanza superior universitaria, buscando la innovación y la transparencia que agregue valor a la sociedad y sea el principal promotor de los cambios que la República del Paraguay requiere para convertirse en un país con desarrollado sostenible.

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones



realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.
- Desarrollar conjunto de proyectos académicos, científicos y tecnológicos en beneficio de ambas partes.
- Realización conjunta de formulación, desarrollo y ejecución de programas y/o contenidos programáticos y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente y otras actividades académicas dentro del ámbito del objeto del presente Convenio.
- Participación interinstitucional de miembros de la comunidad educativa, para el desarrollo de la investigación y oportunidades para la colaboración en publicaciones.
- Difundir las actividades y noticias de las gestiones, logros y actividades que se desarrollen en marco del presente convenio tanto por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y la **GOBERNACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO** a través de los diversos medios de modo a aportar en los objetivos de cada una de las partes, con énfasis especial en las tareas propias de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de la cooperación mutua.-

### **CLÁUSULA TERCERA - ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Convenios Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

### **CLÁUSULA CUARTA – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes designarán en los Convenios Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la **GOBERNACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO** y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y de los que surjan de los Convenios Específicos, las cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a



los Convenios Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

#### **CLÁUSULA QUINTA – CUESTIONES FINANCIERAS**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Convenios Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria y siempre respetando los procedimientos legales, reglamentarios y administrativos, que se encuentren vigentes tanto en el presente como en cada ejercicio fiscal.

#### **CLÁUSULA SEXTA – LIMITACIONES EN CUANTO A INFORMACIONES**

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos. Las partes para el mejor cumplimiento de esta cláusula podrán asimismo acordar la suscripción de convenios tripartitos con la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

#### **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROVERSIAS**

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes, considerando que este convenio marco, no es vinculante para los mismos y no contiene obligaciones legales exigibles.

#### **CLÁUSULA NOVENA - BILATERALIDAD**

El presente documento no será excluyente para la firma de otros Acuerdos bilaterales, multilaterales de las instituciones que forman parte del presente instrumento con otros organismos públicos, privados, nacionales, internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias, toda vez que sea consensuada por ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIÓN**

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o



modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA – DISPOSICIONES ADICIONALES**

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA- VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Este Convenio entrará en vigencia una vez que la Junta Departamental de San Pedro dé su aprobación de conformidad a lo previsto en el **Artículo 20 inciso k) de la Ley Nº 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"** y tendrá una duración que no podrá superar la finalización del presente período gubernamental de la **GOBERNACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO** que finaliza el 15 de agosto del 2.023. Podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito con el nuevo gobierno que asuma en el siguiente período. El presente Convenio podrá ser rescindido: por acuerdo mutuo entre las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto en forma unilateral por cualquiera de las partes, en cuyo caso deberá previamente ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días previos a la fecha de extinción pretendida

En cualquiera de los casos, la rescisión o resolución no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y la **GOBERNACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO** con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión o resolución deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto y en los idiomas oficiales.

Dr. **CARLOS ALCIBIADES GIMENEZ DIAZ**  
Gobernador  
GOBERNACIÓN DEL 2º DPTO. DE SAN PEDRO

Ing. **LUIS MIGUEL PAREDES VEGA**  
Secretario General



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**  
Rectora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN